

Tablaneros, Alcahuceres, Uruceiros, y Pensionarios escandalosos y de mala  
y viciados, armados los Campos, Alcahuceros y Pensionarios de mala vida, y  
guardados el ven.º de Dios nro Señor, el de S. M. y nro, y obligados a  
levar llamas, y abonadas que se obliguen a que daren cuenta y rend. de  
oficio en los veinte dias de la Ley cada y quando, y a quien por nro  
re mandado, y que pagaran lo que con nra vos fuere mandado y senten-  
do, y que hazen con todo cuidado la cobranza de los Padrones y repartim.  
Copias y mandam.º que se os dieren y que pagaran qualquier alcance  
se os hiciere con nras el Interes de las partes. Lo qual fho mandado  
nra nra al vno y en ex.º de dhas ofi.º y os ayar y tengan por tales Minis-  
ros, y os den el favor y ayuda que les pidierdes, y huvierdes menester  
os guarden y hagan guardar las obras p.ºternas, y p.ºximas que os tocan  
debeis gozar, y os acudan y hagan acudir con los d.ºs, que os fueren  
d.ºs y p.ºximas, que para todo ello os doy poder y facultad tan vana  
como de d.º se requiere en vna d.º del p.º, que mande despachar fho  
de nra nra mano sellado con el Sello de nra Armas, y referendado de nra  
y Infrascripto Sec.º de nros mis Estados. Dado en el R.º S.º de Ar-  
en a diez y seis de Mayo de nra setecientos y cinquenta

Alonso de la Parana  
Montano y Beltrán

Don Melchor Vasquez

Don Juan de los Rios  
Don Pedro Rodriguez

Se nombra por Ministros ordinarios de su v.º de Alhama  
Luis Valero, y Pedro Casillo, para este p.º año de 1750

